

AVISO DE COLOCACIÓN

FIDEICOMISO FINANCIERO “SUPERCANAL II”

V/N \$1.500.000.000

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
hasta V/N \$ 300.000.000
a tasa variable nominal anual

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
hasta V/N \$ 1.200.000.000
a tasa variable nominal anual



SUPERCANAL S.A.
como Fiduciante, Administrador y Fideicomisario



Global reach
Local knowledge

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.
como Fiduciario Financiero y Emisor



Adcap Securities Argentina S.A.
ALyC y AN Propio. Matrícula 148 de la CNV
como Organizador y Colocador



Global Valores S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral N° 37 de la CNV
como Organizador y Colocador



Banco Macro S.A.
AlyC y AN Integral. Matrícula N°27 de la CNV
como Organizador



Macro Securities S.A.U.
AlyC y AN Integral. Matrícula N° 59 de la CNV
Como Colocador

Mediante el presente aviso de colocación (el “Aviso de Colocación”) se comunica a los Inversores Calificados que Adcap Securities Argentina S.A. (“Adcap”), Global Valores S.A. (“Global Valores”) y Banco Macro S.A. (“Banco Macro” y en conjunto con Adcap y Global Valores los “Organizadores”) organizan la emisión de valores de deuda fiduciaria clase A (los “VDFA”) y los valores deuda fiduciaria clase B (los “VDFB”; en conjunto con los VDFA, los “Valores de Deuda Fiduciaria”, “VDF” o los “Valores Fiduciarios”, indistintamente) por un monto de emisión de hasta \$1.500.000.000 en el marco del Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios

“SUPERCANAL” por un monto total en circulación de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”), los que serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. actuando exclusivamente como fiduciario financiero del fideicomiso financiero “Supercanal II” y no a título personal, constituido conforme el capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 24.441 (en su parte no derogada), su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina (el “Fideicomiso”). El Programa fue autorizado por Resolución N° RESFC-2021-21566-APN-DIR#CNV de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). La oferta pública del Fideicomiso ha sido autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros el 22 de marzo de 2023 (la “Fecha de Autorización”)

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Colocación, tendrán el significado que se les asigna en el suplemento de prospecto de fecha 22 de marzo 2023 (el “Suplemento de Prospecto”), publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los VDF, en la página web de la CNV bajo el ítem “*Información Financiera*” (“AIF”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), bajo la sección “*Mercado Primario*”.

Los Valores Fiduciarios solo podrán ser adquiridos, tanto en su licitación como en mercados secundarios, por Inversores Calificados, de conformidad con el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “Inversores Calificados”).

Fiduciario y Emisor: TMF Trust Company (Argentina) S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal.

Fiduciante: Supercanal S.A.

Organizadores y Colocadores: **Adcap Securities Argentina S.A.**, en su carácter de organizador y colocador, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3250, 4to Piso A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Capital Markets, teléfono (011) 4819-1750, e-mail: cm@ad-cap.com.ar), **Global Valores S.A.**, en su carácter de organizador y colocador, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3302, Modulo 1, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Gonzalo Musri, teléfono 011 5235 1200/ 1201, e-mail: info@globalvalores.com.ar), **Banco Macro S.A.**, en su carácter de organizador, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Milagros Machiñena, teléfono (011) 5222-6500 Int. 26611, e-mail: milagrosmachinena@macro.com.ar) y **Macro Securities S.A.U.**, en su carácter de colocador, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Agustin Devoto, teléfono (011) 5222-6500 Int. 28936, e-mail: agustindevoto@macro.com.ar).

Bienes Fideicomitados: Son aquellos descriptos en la sección “Resumen de Términos y Condiciones” del Suplemento de Prospecto.

Clases: (a) VDFA por un monto de V/N de \$300.000.000 (valor nominal de Pesos trescientos millones), que representan el 20,00% del Monto de la emisión y (b) VDFB por un monto V/N de \$1.200.000.000 (valor nominal de Pesos mil doscientos millones), que representan el 80,00% del Monto de la emisión.

Intereses y Amortización: Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho al cobro de los siguientes servicios: (a) (1) Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa BADLAR Privada aplicable al período; más (ii) un margen nominal anual, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto más adelante en “Procedimiento de Colocación”, y que será informado oportunamente a través del

Aviso de Resultados (el “Margen Aplicable Clase A” y, en conjunto con la Tasa BADLAR Privada, los “Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A”). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A nunca será inferior al 72% ni superior a 85% nominal anual. (2) Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A darán derecho, en cada Fecha de Pago de Servicios y luego de deducidos los intereses correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, al pago de la respectiva Cuota (las “Amortizaciones bajo los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A”).

(b) (1) Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B devengarán en concepto de intereses una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa BADLAR Privada aplicable al período; más (ii) un margen nominal anual, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descripto más adelante en “Procedimiento de Colocación”, y que será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados (el “Margen Aplicable Clase B” y, en conjunto con la Tasa BADLAR Privada, los “Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B”). Dicha tasa variable de interés nominal anual, durante todo el tiempo de vigencia de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B nunca será inferior al 62% ni superior a 95% nominal anual. (2) Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B darán derecho, en cada Fecha de Pago de Servicios desde el mes 13 y luego de deducidos los intereses correspondientes a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y B y al pago de la respectiva Cuota (las “Amortizaciones bajo los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B”).

Calificación de Riesgo: Los VDFA han sido calificados por Moody’s Local AR ACR S.A., Agente de Calificación de Riesgo - Reg. CNV N°3 como “A+.ar (sf)”.

Los VDFB han sido calificados por Moody’s Local AR ACR S.A. como “A.ar (sf)”.

Monto de la Emisión: Los VDF se emitirán por un valor nominal V/N \$1.500.000.000 (Pesos mil quinientos millones).

Moneda de emisión, suscripción, integración y pago de los VDF: Los VDF se emitirán y estarán denominados en Pesos, serán pagaderos en Pesos, y serán suscriptos e integrados en Pesos según se detalla en la sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto.

Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria: Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen de los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios, el vencimiento final de cada clase de los VDF se producirá a los noventa (90) días de su última Fecha de Pago de Servicios.

Forma de los VDF: Los Valores Fiduciarios serán emitidos mediante certificados globales permanentes que serán depositados por el Fiduciario en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 26.831. Las transferencias se efectuarán, a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.

Precio de suscripción, Denominación Mínima, Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: El precio de suscripción de los Valores Fiduciarios se calculará de conformidad con las pautas descriptas en la sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto. Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de Pesos uno (\$ 1) y una unidad mínima de negociación (esto es, la lámina mínima de negociación) de Pesos uno (\$ 1). El monto mínimo de suscripción es de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de 1.

Ámbito de Negociación: Se ha solicitado autorización para que los Valores Fiduciarios listen en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. como también su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

Período de Difusión: Comenzará el 23 de marzo de 2023 y finalizará el 28 de marzo de 2023.

Período de Licitación: Tendrá lugar el 29 de marzo de 2023 comenzando a las 10.00 horas y finalizará a las 16.00 horas. Durante el Período de Licitación los inversores interesados en la adquisición de los VDF podrán, por intermedio de los Colocadores y/o de los agentes del MAE, y/u otros agentes de negociación habilitados a operar el Sistema Siopel, remitir órdenes de suscripción de los VDF con carácter vinculante (las “Órdenes de Suscripción”), en los términos descriptos en el Suplemento de Prospecto. Cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Suscripción. Las Órdenes de Suscripción aceptadas serán asignadas de conformidad con lo establecido bajo el título “*Colocación de los Valores Fiduciarios*” del Suplemento de Prospecto siguiendo lo dispuesto al respecto por el Sistema Siopel, de propiedad de, y operado por, el MAE, de conformidad al artículo 4º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Prórroga del Período de Difusión y del Período de Licitación: El Período de Difusión y el Período de Licitación podrán ser ampliados, suspendidos, interrumpidos, modificados y/o prorrogados por los Colocadores, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar dos horas antes de la fecha de finalización del Período de Difusión o el Período de Licitación, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio del MAE.

Modalidad de licitación: De conformidad con lo establecido por el artículo 1º de la Sección I, del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, la colocación será realizada a través de un proceso licitatorio abierto que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el “Sistema Siopel”). Los Agentes del MAE y/u otros agentes adherentes habilitados para operar el Sistema Siopel (distintos de los Colocadores y de los subcolocadores, de corresponder) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos Agentes del MAE y/u otros agentes adherentes habilitados para operar el Sistema Siopel (distintos de los Colocadores y de los subcolocadores, de corresponder) serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Dicho pedido deberá ser realizado hasta las 10 hs del último día del Período de Difusión, mediante el envío de un mail a la casilla de correo electrónico cm@ad-cap.com.ar o comunicación telefónica al número 4819-0204 (Mateo Lacroze).

Prorratio: todas las ofertas con Margen Solicitado para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Margen Solicitado para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, según corresponda, igual al Margen Aplicable Clase A y al Margen Aplicable Clase B, respectivamente, serán adjudicadas al Margen Aplicable Clase A y al Margen Aplicable Clase B, según corresponda, en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del mencionado prorratio bajo el método de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los \$0,5 para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y/o los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y/o los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B a adjudicar. Por el contrario, si contuviera decimales iguales o por encima de \$0,5 para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y/o los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y/o los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, al valor

nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y/o los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, según corresponda, a esa oferta no se le asignarán Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y/o los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, según corresponda, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas con Margen Solicitado para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Margen Solicitado para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, igual al Margen Aplicable Clase A y al Margen Aplicable Clase B, respectivamente, siguiendo el procedimiento vigente en el MAE.

Tramos independientes: entenderse que los VDFA y VDFB tendrán tramos independientes, teniendo los VDFA términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, un margen distinto e inferior) distintos a los de los VDFB.

Aviso de Resultados: Al finalizar el Período de Licitación, se informará a los Inversores, entre otra información, el Monto de Emisión definitivo y el Margen Aplicable de los Valores de Deuda Fiduciaria mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Representativos de Deuda Fiduciaria, en la AIF y en el micrositio del MAE.

Agente de Liquidación: Adcap Securities Argentina S.A.

Fecha de Emisión y Liquidación: El día 31 de marzo de 2023.

Comisiones: Cada uno de los Colocadores tendrá derecho al cobro de una comisión que no excederá el 0,50% del valor nominal total de los Valores Fiduciarios efectivamente colocados e integrados. Sin embargo, ni el Fiduciante ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Suscripción a través suyo.

Compensación y Liquidación: La liquidación de los Valores Fiduciarios será efectuada a través de MAE Clear.

Entidad depositaria: Caja de Valores S.A.

Contratos de Underwriting: el Fiduciante ha suscrito un contrato de underwriting con motivo de la presente emisión con Banco Macro S.A.

Ley Aplicable: Los Valores Fiduciarios se registrarán por, y serán interpretados de conformidad con, las leyes de la República Argentina, en particular los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del CCCN y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.

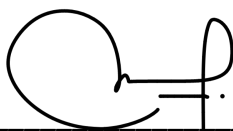
Tribunal Arbitral: Con relación a cualquier controversia, acción o procedimiento legal que surgiera de o en relación con los Valores Fiduciarios, el Fiduciante, el Fiduciario, el Administrador y los Beneficiarios se someten en forma irrevocable a la jurisdicción del Tribunal Arbitral, con sujeción al procedimiento establecido por el reglamento de dicho Tribunal Arbitral para arbitrajes de derecho, que las Partes aceptan en forma irrevocable. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Los Beneficiarios podrán optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

La resolución que dicte el Tribunal Arbitral será considerada como un laudo definitivo, final y obligatorio para las Partes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 760 del CPCCN.

Oferta pública del Programa autorizada por Resolución Nº RESFC-2021-21566-APN-DIR#CNV de fecha 29 de diciembre de 2021 de la CNV. La oferta pública del Fideicomiso ha sido autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros con fecha 22 de marzo de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Resultados ni en el presente Aviso de Colocación.

El presente Aviso de Colocación debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Resultados publicado en la Autopista de la Información Financiera. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes, y contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Fiduciante y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el Suplemento de Prospecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de marzo de 2023



Manuel Etcheverhere
Autorizado